



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2022-00161 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiuno de dos mil veintidós

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora ALEJANDRA GARCÍA RESTREPO frente al señor OLIVER URS LINGG.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. Del Decreto 806 de 2002, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda y sus anexos a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ